# NÚMERO VEINTISIETE (27). ESCRITURA DE TESTAMENTO.

En Bilbao, mi residencia, a las once horas y veintiuno minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Ante mí, **RAMÓN MÚGICA ALCORTA** Notario de Bilbao y del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco,

### ------ C O M P A R E C E

**DON ÁNGEL ELÍAS ORTEGA**, mayor de edad, nacido en Bilbao (Bizkaia), el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; jubilado; hijo de los difuntos Don Ángel y Doña Guadalupe, ambos fallecidos; casado en únicas nupcias con Doña María-Luisa Rincón Quintana; sin descendencia; de vecindad civil vasca, vecino de 48006 Bilbao (Bizkaia), con domicilio en calle Santutxu, número 67BIS - 4°A, y provisto de D.N.I. número 14910029A.

## -----INTERVIENE

En su propio nombre y derecho. Manifiesta que no actúa como fiduciario o por cuenta de terceros.

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 48008-BILBAO, calle Alameda de Urquijo, 9 – 3º izquierda. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Le juzgo con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE TESTAMENTO** y, a tal efecto,

# ----- D I S P O S I C I O N E S Previo.- Elección de ley o professio iuris.

Hace constar el testador su voluntad de que el conjunto de su sucesión se rija por la Ley de su nacionalidad (española), con independencia de los bienes y del lugar dónde radiquen de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento Sucesorio Europeo 650/2012.

## 1. Institución de herederos.

Instituye como única heredera, a su citada esposa Doña María Luisa Rincón Quintana, sustituida, por iguales partes, por los hijos de ésta, Don Eneko y Don Aarón De Fuentes Rincón, sustituidos a su vez, por sus respectivas estirpes conforme a las normas del derecho de representación, dándose en otro caso el derecho de acrecer entre ellos.

**2.** Revoca todo acto de última voluntad anterior al presente.

#### 3. Albacea Contador-Partidor.

Nombra albacea y contador partidor, con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones de partición, a cualquier Notario de Bizkaia, con plazo de tres años, a contar de la fecha del requerimiento para ejercer el cargo que le sea hecho por cualquiera de los herederos o por el cónyuge supérstite, pero si actúan por unanimidad al hacer la partición quedará sin efecto este nombramiento.

### -----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales al señor compareciente.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, advierto al compareciente de que los datos resultantes de la presente escritura van a ser incorporados al fichero de Protocolo y Documentación Notarial y al Fichero de Administración y Organización de esta Notaría, y de que dichos datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ello. Asimismo advierto de que respecto a dichos datos el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento en los términos fijados por la Ley.

Leo íntegramente este testamento al testador, que renuncia, una vez advertido de su derecho, a leerlo por sí. Manifiesta el testador que después de la lectura ha quedado debidamente informado del contenido del instrumento y que estando este último conforme con su voluntad, presta al mismo su libre consentimiento, y lo firma.

De haber cumplido con el derecho de identificación del titular real regulado en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo; de haberse cumplido en un solo

acto, desde la lectura, todas las formalidades establecidas en la sección correspondiente del Código Civil y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado notarial, serie NC, número: el del presente y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.